

EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ¿SON COMPETENCIA ELECTORAL?

Myriam Alarcón Reyes¹

Una de las características más representativas de los sistemas políticos, es el conjunto de elementos que interactúan y se interrelacionan directamente con la ciudadanía. Los sistemas democráticos destacan significativamente en la existencia de mecanismos de participación ciudadana. Esto es, al lograr una mayor participación ciudadana en los procesos políticos y sociales de un país, que tiende a ser más democrático y libre². Para ello se requiere que el pueblo ejerza de manera real el poder que se le ha otorgado, esto es que la ciudadanía, forme parte de los asuntos públicos, o de los intereses comunes. La participación permite que la ciudadanía se apropie del espacio público y que cada una de las personas que conforman una nación sean escuchadas.

Podríamos definir a la participación ciudadana de manera amplia como el derecho de grupos y personas a incidir en el espacio público, tanto estatal como no estatal; y es un ingrediente fundamental para la innovación y el fortalecimiento democrático y la construcción de gobernanza.³

De acuerdo con Yanina Welp (2015), las definiciones de participación ciudadana presentes en la literatura son disímiles, reflejando posturas también disímiles en lo que se refiere al ideal de democracia que se defiende. Esto se evidencia, al traducir el concepto participación ciudadana a instituciones capaces de canalizar dicha participación. Para algunos, es necesario introducir mecanismos que permitan a las autoridades obtener información sobre las preferencias y necesidades de la ciudadanía, (consagrando instituciones consultivas) esperando inducir a los representantes a responder a esas preferencias y necesidades, lo que podría derivar en un aumento de la satisfacción ciudadana y legitimidad del sistema.

De esta lectura se puede suponer que una democracia participativa que otorga el poder a la sociedad en la toma de decisiones es avanzar a un siguiente nivel de la

¹ Maestra Myriam Alarcón Reyes

² Según Guillermo O'Donnell, para el funcionamiento de la democracia son necesarias ciertas libertades concomitantes a las elecciones. Algunas son básicas, como las de expresión, asociación e información, pero otras varían con el tiempo y el espacio, por lo que son indecidibles a priori, y es necesario evaluarlas inductivamente.

³ Vergara-Lope Tristán y Hevia de la Jara, 2012, p 36

democracia ya no solo representativa, sino participativa, y no quedarse únicamente en el ejercicio del voto eligiendo a representantes que gestionarán nuestros asuntos públicos.

Hoy en día la democracia participativa es impulsada por la ciudadanía que no se conforma con la oferta de una elemental participación electoral, pues muchos desconfían de los mecanismos de representación, de las instituciones y, sobre todo, de los partidos políticos⁴, los cuales, en algunos casos, no han sido capaces de satisfacer las expectativas que la población tenía respecto a los beneficios de la democracia.

A partir de lo anterior, se puede considerar que la democracia participativa permite complementar a la democracia representativa, contando con las y los representantes que la ciudadanía haya elegido, pero con un actuar permanente capaz de integrar de manera efectiva el poder institucional representativo y con una mayor participación ciudadana.

El presente ensayo busca reflexionar en torno a sí el cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana ¿Son competencia electoral?, de ahí la importancia de señalar que al analizar la participación ciudadana ésta será entendida como una acción positiva en la definición de políticas públicas, donde convergen las acciones e intereses de los gobernados y los gobernantes con el único fin de lograr un bienestar común. De manera constante se está desarrollando el concepto de democracia participativa, que busca complementar las otras formas de democracia representativa y directa.

Algunos estudiosos reconocen la necesidad de incluir a la ciudadanía en la formulación de las políticas públicas a la agenda internacional como la declaración final de la conferencia en Rio +20 en 2012, *“The Future We Want”*, la cual definió como prerrequisito de un desarrollo sostenible una participación ciudadana amplia.⁵ Esta afirmación no es del todo cierta, en algunos casos, es consecuencia de

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA). (2010). Nuestra democracia. Recuperado de https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf

⁵<https://chile.gob.cl/chile/en/blogs/mision-ante-la-ocde/nuevo-estudio-ocde-la-participacion-ciudadana-en-el-proceso>

movimientos sociales que genera reacción en el gobierno para la solución del conflicto.

En el escenario global, podemos referir que el caso europeo es sumamente representativo, ya que a través de sus instrumentos de democracia participativa se permite a las y los ciudadanos planear cambios legales en cualquier área en que la Comisión Europea tenga competencias para proponer cambios legislativos. Existen casos en donde el gobierno involucra a las personas en el proceso de hacer leyes y políticas públicas, incentivando la participación ciudadana en distintas etapas como, por ejemplo, la identificación de problemas y soluciones, redacción de propuestas, ratificación, implementación y/o evaluación.

En México, la participación ciudadana ha tenido diversos avances, de manera más lenta a nivel federal y en el ámbito estatal y municipal ha tenido un mayor avance con diversas experiencias. En el ámbito legislativo se han desarrollado mecanismos de participación ciudadana de tipo político (vinculantes) y es viable y obligatoria la implementación de mecanismos de participación ciudadana (involucramiento de la Ciudadanía en asuntos gubernamentales) la reforma constitucional de 2012 tuvo como propósito incorporar diversas modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para robustecer el ejercicio del poder político en México. Entre los instrumentos de participación ciudadana que se integran a nivel federal está la Iniciativa Ciudadana, la Consulta Popular y la Revocación de Mandato.

Estos mecanismos ya han sido activados por la ciudadanía por ejemplo la iniciativa del proyecto de decreto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mejor conocida como la ley 3 de 3 contra la corrupción; en el mes de agosto de 2021, por primera vez, se realizó una consulta popular a nivel federal bajo la implementación del INE, y el 10 de abril de 2022 se realizó la jornada electoral de la revocación de mandato al cargo del ejecutivo federal. El ejercicio fue un éxito, tuvo un porcentaje muy lejano al 40% de la participación definido en la norma, para que esta fuera vinculante, vale la pena resaltar que este ejercicio no tuvo un impacto jurídico.

Para el caso a nivel subnacional, de acuerdo con nuestra Carta Magna, en su título segundo, capítulo I, artículo 41, fracción V apartado C, numeral 9, se señala que las

entidades federativas en las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales y ejercerán funciones en distintas materias, entre ellas, la de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

De las 32 entidades federativas se considera en sus marcos normativos al menos 3 figuras tradicionales de democracia directa Referéndum, Plebiscito y Consulta Ciudadana/Popular. Existen diferencias en la normativa, por ejemplo, hay estados que admiten referéndum sólo en temas de reformas legales a leyes secundarias, mientras otros separan claramente e incluyen los referidos a cambios constitucionales e incluso otros limitan los campos a ser tratados en plebiscito, solo en algunos estados los resultados de los plebiscitos y de los referéndums son vinculantes si se cumplen ciertos porcentajes de votación.

En el caso de la Ciudad de México, con la promulgación de su Constitución Política en 2017, se da un avance en el reconocimiento de democracia participativa, establece que: “En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad...”, la participación ciudadana en esta Ciudad es un derecho por el cual, a la ciudadanía se les confiere la forma de intervenir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en los actos de gobierno para solucionar problemas de interés general. De igual forma, quedaron plasmados en la Ley de la materia diversos mecanismos de democracia directa, los cuales sirven como herramientas de las y los ciudadanos, para intervenir en la vida política. Dichos ejercicios democráticos, significan la materialización del derecho humano de ejercer la soberanía conferida.

Ello, porque tal y como lo ha expresado la autoridad jurisdiccional local y nacional, en esos ejercicios de participación ciudadana se encuentra involucrado, entre otros, el auténtico ejercicio de la prerrogativa que tiene la ciudadanía para participar activamente y tomar parte de los asuntos vinculados a los mecanismos de participación ciudadana, particularmente en lo tocante al ejercicio al derecho a votar

cuya tutela corresponde a la Autoridad Electoral Administrativa, y la impugnación correspondiente al ejercicio jurisdiccional a la Autoridad Electoral Jurisdiccional.

Sin embargo, es importante señalar que aún existen diversos obstáculos que deben ser librados en los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran el cuestionamiento respecto del costo que implicaría toda la preparación y desarrollo, el cual podría no ser justificado; los tiempos que se le otorgan a la autoridad electoral sean los necesarios y la baja participación de la ciudadanía.

No se puede pasar por alto que existe un obstáculo mayor, y es el relacionado con el efecto vinculatorio que tienen los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, el cual, si bien es cierto, que cada uno de ellos tiene establecido en la normatividad de la materia el porcentaje que se debe obtener para hacerlo vinculante a las autoridades existe una desmotivación para la participación.

No está en duda que es la autoridad electoral quién cuenta no solo con las herramientas y experiencia necesaria para realizar estos ejercicios, sino además con la confianza por parte de la ciudadanía para dar legitimidad a los mecanismos de esta democracia participativa.

Si bien es cierto, que en algunos casos se puede dar seguimiento a la ejecución de los resultados, la norma en materia de participación ciudadana ha sido imperfecta, ya que no se cuenta con las sanciones correspondientes ni define quien las aplica, por la falta de ejecución o cumplimiento a la decisión tomada por la ciudadanía. Por ello, es preciso se involucre a otros actores que tengan la facultad y *expertis* de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los resultados, y se implementen acciones de acompañamiento y evaluación por parte de estos actores, como pueden ser las contralorías generales y ciudadanas, los observatorios ciudadanos y porque no la sociedad civil organizada, todos ellos con el acompañamiento de la autoridad electoral y si cuentan con las disposiciones normativas para sancionar el incumplimiento permitiría un círculo virtuoso de colaboración para el cumplimiento de estos ejercicios de participación ciudadana. Verificar el cumplimiento de los resultados de un ejercicio de participación debe ser una tarea conjunta, y la ciudadanía debe formar parte de este seguimiento para mantener la confianza en las instituciones y en la decisión que ha tomado será acatada.